



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Martes 5 de junio

Núm. 126

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

«Ilmo. Sr.: Con arreglo a las facultades que el artículo 15 de la Ley de 18 de diciembre de 1950—aprobatoria del Plan de Modernización de la Red de Carreteras Españolas—me otorga para dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, que hace suya la de la Comisión de Enlace, se ha servido aprobar el adjunto Reglamento provisional para aplicación de la Ley de 18 de diciembre del pasado año de 1950, aprobatoria del Plan de Modernización de la Red de Carreteras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1951.—
F. Ladreda.—Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

**

Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 18 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el Plan de Modernización de la Red de Carreteras Españolas

Españolas

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, se realizará el Plan de Modernización de las Carreteras Españolas, conforme a los preceptos del presente Reglamento, que regirá con carácter provisional.

TITULO PRIMERO

Del plan y sus etapas

Art. 2.º Primera etapa del Plan.—La ejecución del Plan se divide en tres etapas, en la primera de las cuales se realizarán las obras y trabajos que afectan a las carreteras de circulación más intensa, agrupadas en los itinerarios denominados radiales, subradiales, periféricos, complementarios e insulares, que se detallan en el artículo segundo de la Ley, y cuya longitud total es de 11.003.509 kilómetros, debiendo desarrollarse las obras de esta primera etapa dentro del plazo de cinco años que fija la Ley.

Art. 3.º De la alteración de los itinerarios.—La modificación o ampliación de los itinerarios señalados en el artículo segundo de la Ley sólo podrá realizarse por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En el expediente que a estos efectos habría de incoarse informará la Comisión de Enlace, y si la propuesta responde a iniciativa de ésta, deberá elevarla al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, con la correspondiente justificación en uno y otro caso, para la adopción del acuerdo ministerial que proceda.

Art. 4.º Planes de la segunda y tercera etapas.—Los planes a realizar en las etapas segunda y tercera, correspondientes a los itinerarios de circulación media y reducida, respectivamente, deberán ser aprobados por Ley, a cuyo efecto la Comisión de Enlace formulará, en su día, la co-

respondiente propuesta para que, si la Superioridad lo juzga oportuno, se someta a la tramitación procedente.

Art. 5.º Normas técnicas para las carreteras no incluidas en la primera etapa.—Al objeto de que las obras que puedan realizarse desde ahora en las carreteras no incluidas en la primera etapa del Plan reporten la máxima utilidad al llevarse a cabo, en su día, las etapas segunda y tercera, la Comisión de Enlace formulará una propuesta de normas de carácter técnico, aplicables a las carreteras de circulación media y reducida que pudieran formar parte de las referidas posteriores etapas.

TITULO II

De la organización de los servicios de la Red

Art. 6.º Agrupación en Zonas. Para lograr la necesaria armonía de criterio y unidad de acción, las Jefaturas de Obras Públicas y las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Canarias se agruparán en las siete Zonas siguientes:

Zona 1.ª Norte.—Eje: Carretera de Madrid a Francia por Irún. Comprende las provincias de Palencia, Burgos, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Logroño y Soria.

Por lo que se refiere a las provincias de Alava y Navarra, comprendidas en esta primera Zona del Plan, y en cuanto atañe a las carreteras que, formando parte de éste, se desarrollan por aquellas provincias, se establecerán, de acuerdo con las Diputaciones Forales respectivas, las medidas y

normas de carácter general que la Comisión de Enlace considere precisas, al objeto de lograr una mayor eficacia a la organización de conjunto que se crea.

Zona 2.^a Nordeste.—Eje: Carretera de Madrid a Francia por La Junquera. Comprende las provincias de Zaragoza, Huesca, Lérida, Girona, Barcelona, Tarragona y Baleares.

Zona 3.^a Este.—Eje: Carretera de Madrid a Valencia. Comprende las provincias de Cuenca, Teruel, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

Zona 4.^a Sur.—Eje: Carretera de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla. Comprende las provincias de Jaén, Granada, Almería, Málaga, Cádiz, Huelva, Sevilla y Córdoba.

Zona 5.^a Oeste.—Eje: Carretera de Madrid a Portugal por Badajoz. Comprende las provincias de Zamora, Valladolid, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Zona 6.^a Noroeste.—Eje: Carreteras de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo. Comprende las provincias de Orense, Pontevedra, La Coruña, Lugo, Oviedo y León.

Zona 7.^a Centro.—Comprende las provincias de Madrid, Avila, Segovia,

Guadalajara, Ciudad Real y Toledo, así como las demarcaciones de las Juntas administrativas de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, en lo concerniente a las carreteras de las islas de Tenerife y Las Palmas que figuran en el Plan.

El centro de la Zona séptima radicará en Madrid, y el de las seis restantes, en la capital de una de las provincias de su Zona, que se fijará por el Ministro, a propuesta del Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, oyendo al Director de la Red.

Art. 7.º Comisión de Enlace.—Al frente de cada una de las Zonas citadas habrá un Ingeniero Jefe. La Comisión de Enlace, presidida por el Ingeniero Director de la Red, y dependiendo directamente de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, estará formada de acuerdo con los artículos sexto y séptimo de la Ley, por los siete Ingenieros Jefes de Zona y el Ingeniero Jefe de los Servicios Centrales de la expresada Dirección General, los cuales serán designados por el Ministro, actuando el último de Secretario.

(Continuará).

Diputación Provincial

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 2 del actual y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el pasado mes de mayo sean los siguientes:

Ración de pan de 30 decagramos, 0'81 pesetas.

Idem de 40 idem, 1'08.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 3'16.

Idem de paja corta, de 6 idem, 1'48.

El kilogramo de paja larga, 0'38.

El idem de carbón, 0'90.

El idem de leña, 0'30.

El idem de aceite, 11.

El litro de petróleo, 2'65.

Burgos 4 de junio de 1951.—El Secretario General, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de enero del año 1951.

Número de matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU-3805	G. M. C.	Camión	Juan López Moncedero	Pradoluengo (Burgos)
3806	Buick.	Furgoneta	Antonio Montesinos Barjacoba	Nueva Vitoria, 5
3807	Studebaker	Camión	Herminio García Santodomingo	Lain-Calvo, 63
3808	Idem	Idem	El mismo	Idem
3309	Idem	Idem	Jesús Navarro Morentin	Dres. Castroviejo, 17 (Logroño)
3810	Ford	Idem	Ignacio Palacios, S. A.	Merced, 12
3811	Idem	Idem	Lorenzo Angulo Fernández	Villarcayo (Burgos)
3812	Fiat	Turismo	Industrias «Rapi», S. L.	Madrid, 11
3813	Citroën	Idem	Arturo Gil Menéndez	Vitoria, 34
3814	Lancia	Camión	Francisco Gutiérrez Merino	Tesorera, 1
3815	Renault	Turismo	Rafael Ortega Mur	Rey Don Pedro, 17
3816	Bianchi	Omnibus	José Soto Ojeda	Poza de la Sal (Burgos)
3817	Studebaker	Camión	Herminio García Santodomingo	Lain-Calvo, 63
3818	Idem	Idem	El mismo	Idem

Burgos 6 de febrero de 1951.—El Ingeniero J. Brotons.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro,

Cédula de requerimiento.

Por la presente se requiere a Pedro Ibáñez Uzquiano, de 58 años de edad, casado, hijo de Gregorio y Francisca, natural de La Puebla de Arganzón y en la actualidad en ignorado paradero, al pago de la indemnización civil de cuatrocientas noventa pesetas al Estado, que fué condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en causa seguida en este Juzgado con el número 25 de 1948, por incendio, así como al de las costas.

Miranda de Ebro 1.º de junio de 1951.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Palencia.

D. José García Aranda, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por la presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura interesadas por este Juzgado del denunciado Juan José Agüera Corral, de 19 años, hijo de Ramón y Josefa, natural y vecino de Palencia, por haber sido habido y encontrarse detenido en la Prisión Provincial de esta ciudad, y que se interesaron en los sumarios que se siguen en este Juzgado con los números 134, 210 y 206 de 1951.

Dado en Palencia a 1.º de junio de 1951.—El Juez, José García Aranda.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Coruña del Conde, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla ex-

puesto al público, en la casa Ayuntamiento, el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 2 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Jefatura de Minas de Palencia

D. Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia,

Hago saber: Que por D.ª Alberta Molinuevo Orive, vecina de Miranda de Ebro (Burgos), ha sido solicitada autorización para establecer una fábrica de aglomerados de carbón antracita, emplazada en la casa número 10 de la calle Leopoldo Lewin, de aquella población.

Lo que se hace público, advirtiendo que el expediente puede ser examinado en esta Jefatura (Avenida de Modesto Lafuente, 20), durante un período de veinte días, dentro del cual serán admitidas las reclamaciones que estimen oportuno presentar cuantos se consideren perjudicados con la petición de referencia.

Palencia 29 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

Alcaldía de Villayermo Morquillas.

Formado el repartimiento de plagas del campo, correspondiente al año 1951, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villayermo Morquillas 29 de mayo de 1951.—El Alcalde, C. Izquierdo.

Alcaldía de Guzmán.

Formado por la Junta Local de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, para dar cumplimiento

a lo preceptuado en la Ley para la extinción de plagas del campo, con relación al año actual, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones contra el mismo, advirtiendo que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Guzmán 26 de mayo de 1951.—El Alcalde, Ildefonso de la Cal.

Alcaldía de La Nuez de Abajo.

En cumplimiento a lo determinado en el número segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1950, con sus justificantes y el dictamen preceptivo de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, y durante los cuales y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones pertinentes.

La Nuez de Abajo 12 de mayo de 1951.—Por el Alcalde, el Secretario, Cesáreo Villalba.

Alcaldía de Zumel.

En cumplimiento de lo determinado en el número segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1950, con sus justificantes y el dictamen preceptivo de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, y durante los cuales y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones pertinentes.

Zumel 12 de mayo de 1951.—Por el Alcalde, el Secretario, Cesáreo Villalba.

Alcaldía de Las Rebolledas.

En cumplimiento a lo determinado en el número segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1950, con

sus justificantes y el dictamen preceptivo de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, y durante los cuales y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones pertinentes.

Las Rebolladas 12 de mayo de 1951.—Por el Alcalde, el Secretario, Cesáreo Villalba.

Alcaldía de Cilleruelo de Arriba

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 de este mes, acordó realizar una habilitación y suplemento de crédito. El cual, con arreglo a lo establecido en el n.º 3 del artículo 664 de la nueva Ley de Régimen Local en vigor, estará expuesto al público durante quince días.

Cilleruelo de Arriba, 26 de mayo de 1951.—El Alcalde, Primitivo Arribas.

Junta vecinal de Pedrosa de Valdelucio.

Formada y aprobada por la Junta vecinal la Ordenanza sobre derechos o tasas, por puestos de venta en la vía pública y terrenos del común, se halla expuesta al público por un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea el plazo indicado no serán admitidas.

Pedrosa de Valdelucio 22 de mayo de 1951.—El Alcalde, Justiniano Poza.

Alcaldía de Los Barrios de Bureba

Se acerca a pasos agigantados la fecha en que han de confeccionarse por parte de este Ayuntamiento los apéndices de la riqueza Urbana para el próximo año de 1952, y al fin de dar cumplimiento a lo que interesa la Administración de Propiedades en su circular que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 67, del día 24 de marzo del corriente año, por medio del presente se invita a todos los propietarios de edificios y solares al fin de que den parte de las alteraciones que hayan

tenido sus inmuebles según aquella se refiere y según los apartados siguientes:

a) Los que teniendo edificios que no figuren en el padrón, vienen obligados a presentar la correspondiente declaración de alta.

b) Si algún edificio aun figurando en el padrón no hubiera asignada la renta por la que tuviera tributar y según la renta que satisface el inquilino, están obligados a comunicarlo igualmente.

c) Poner en conocimiento de la Junta Pericial cualquier reforma que en el edificio se haya llevado a cabo, si este aumentó el valor de la renta.

d) Y darse alta del inmueble a a nombre de actual poseedor cuando no figure a nombre de su verdadero dueño, por éste haber fallecido o ser de un antiguo poseedor.

Los Barrios de Bureba 28 de mayo de 1951.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

Hasta las doce horas del día 14 del mes actual, en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 21

del mismo mes en segunda para los no adjudicados en aquella, se admiten proposiciones para suministrar viveres y artículos necesarios a este Establecimiento durante el próximo mes de julio.

El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y en esta Administración.

Burgos 2 de junio de 1951.—El Capitán Secretario, Perfecto Comarzana.

GERENTE: Está vacante el cargo en la «Ribereña del Duero», Sociedad Hidro-Eléctrica. Para solicitudes e informes dirigirse a Redondo Hermanos, en Aranda de Duero.

F. URRACA
OCULISTA
 DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
 CRUZ ROJA
 MÉDICA BURGALESA
 Y HOSPITAL PROVINCIAL
 LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne y Castrojeriz.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1950 201.414.291,04 pesetas.